

## 8.5. Llamamientos.

El llamamiento de los opositores se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

## 8.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. También, una vez constituidos los Tribunales, acordarán la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine la actuación de los opositores, publicándose asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en los locales donde se realicen las pruebas.

## 8.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. LISTAS DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE LOS TRIBUNALES

## 7.1. Listas de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 7.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán relaciones de aprobados a la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

## 7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirán, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria, y que son los siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de Estudios Primarios.
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, provincia o Municipio u Organismo autónomo.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 8.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTOS

## 9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Auxiliares de Investigación) a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.5. c), del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. TOMA DE POSESION

## 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 10.2. Ampliación.

La Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

## 11. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de abril de 1974.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

10481

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacantes veintinueve plazas de Colaboradores Científicos en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Numero de plazas.

Se convocan veintinueve plazas de Colaboradores Científicos correspondientes a Centros de investigación del Patronato «Alonso de Herrera». (Este número de plazas podrá incrementarse,

conforme al Decreto 1411/68 de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

1.2. Características de las plazas.

- a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/71.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones de estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios conforme se detalla en la base 6 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
  - b) Tenor cumplidos veintidós años de edad.
  - c) Estar en posesión de título académico de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:
    - 1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, Becario, Doctorado o situaciones similares.
    - 2. Tener el grado de Doctor.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.
  - g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Condiciones específicas.

A continuación se detallan las condiciones específicas de estas veintinueve plazas, así como el destino inicial de las mismas del Patronato «Alonso de Herrera»:

Centro	Localidad	Especialidad	Número de plazas
Instituto de Edafología y Biología Vegetal	Madrid	Físico-Química de Arcillas	1
Instituto de Edafología y Biología Vegetal	Madrid	Fertilidad de suelos y Nutrición Vegetal.	1
Instituto de Edafología y Biología Vegetal	Madrid	Protección Vegetal	1
Instituto «Lucas Mallada» de Investigaciones Geológicas	Madrid	Geología Estructural	1
Instituto «Lucas Mallada» de Investigaciones Geológicas	Madrid	Paleontología	1
Estación Agrícola Experimental	León	Parasitología de Rumiantes	1
Estación Agrícola Experimental	León	Economía Agraria	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada	Salamanca	Humus	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada	Salamanca	Química Agrícola y Fertilidad de Suelos (Practicura)	1
Departamento de Edafología	Barcelona	Fertilidad de Suelos y Fisiología Vegetal.	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto	Sevilla	Física del Suelo	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto	Sevilla	Micromorfología de Suelos	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro	Murcia	Industrias Agrícolas	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro	Murcia	Química Agrícola	1
Instituto de Alimentación y Productividad Animal	Madrid	Nutrición de Aves	1
Instituto de Alimentación y Productividad Animal	Madrid	Nutrición de Cerdos	1
Estación Experimental del Zaidín	Granada	Fisiología Animal: Nutrición Animal	1
Estación Experimental del Zaidín	Granada	Clasificación y cartografía de suelos	1
Estación Experimental de Aula Dei	Zaragoza	Protección Vegetal	1
Instituto «Antonio José de Cavanilles» de Botánica	Madrid	Citotaxonomía Vegetal	1
Instituto Español de Entomología	Madrid	Entomología sistemática y Ecológica	1
Instituto «Jaime Almera» de Investigaciones Geológicas	Barcelona	Cristalografía	1
Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia	Santiago de Compostela	Fisiología Vegetal	1
Centro de Edafología y Biología Aplicada	Tenerife	Química del Suelo	1
Misión Biológica de Galicia	Pontevedra	Mejora de Plantas	1
Sección de Mineralogía	Pamplona	Mineralogía de Silicatos	1
Centro Pirenaico de Biología Experimental	Jaca (Huesca)	Biogeoquímica	1
Departamento de Economía Agraria	Madrid	Economía Agraria	1
Instituto de Geografía Aplicada	Madrid	Desarrollo Regional	1

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio). Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

- a) Indicar el Centro y la especialidad a los que desea concursar entre los que se detallan en la base 2.2.
- b) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma. La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un curriculum vitae ordenado conforme al siguiente esquema:
  - 1. Formación académica.
  - 2. Actividades docentes.
  - 3. Actividades investigadoras.

4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).

5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.

6. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.

7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).

8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sito en la calle de Serrano, 113, Madrid (6), los días laborables, en horas de oficina, excepto sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición.

Como derechos de examen se abonará la cantidad de 300 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza sito en la calle de Serrano número 113, Madrid (6), o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y la fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre del opositor el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Igualmente, en esta lista aparecerá junto al nombre de los opositores, el número de su documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales para juzgar este concurso-oposición serán nombrados por la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales.

Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; pertenecer a las escalas de personal científico investigador de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza; ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior; ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer, en situación de activo, a las escalas de personal científico investigador de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines. También formarán parte de los Tribunales un representante de la Dirección General de la Función Pública.

### 5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y BAREMO DE CALIFICACION

### 6.1. Programa.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su curriculum vitae), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por los Tribunales de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por los Tribunales a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio, mediará como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) Tercer ejercicio.—Para su realización, los Tribunales entregarán a los opositores un trabajo de investigación para su estudio durante el tiempo máximo de tres horas. Los opositores expondrán oralmente dicho trabajo, valorándose también el juicio crítico que puedan hacer de su contenido y de sus referencias bibliográficas. Los tribunales puntuarán estos ejercicios conforme al siguiente baremo: Primer ejercicio, de cero a 15 puntos. Segundo ejercicio, de cero a 10 puntos. Tercer ejercicio, de cero a 10 puntos. Los ejercicios serán eliminatorios si los Tribunales acuerdan la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los opositores se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. También, una vez constituidos los Tribunales, acordarán la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine la actuación de los opositores, publicándose asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en los locales donde se realicen las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. LISTAS DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE LOS TRIBUNALES

#### 7.1. Listas de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 7.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán relaciones de aprobados a la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

#### 7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirán a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria y que son los siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título Superior de Enseñanza Universitaria o Técnica, o bien, justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado de su expediente académico.
- Justificante que acredite una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, Beca-rio, Doctorado, o situaciones similares, o en su lugar copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título de Doctor.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificación acreditativa de haber solicitado el pasé a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

f) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

g) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de junio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

i) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 8.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 9. NOMBRAMIENTOS

#### 9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Colaboradores científicos) a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 8.5, c), del Decreto 2043/71 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. TOMA DE POSESION

#### 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### 10.2. Ampliación.

La Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de abril de 1974.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.